



San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de mayo de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

CPN. Juan Cruz Miranda

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto referente a la incorporación del artículo 5 bis a la Ordenanza 6011/15 sobre construcción de dársenas para la colocación de contenedores de residuos.-

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Liliana Barrionuevo

Concejal F3P
Concejo Deliberante
San Fernando del Valle de Catamarca



Proyecto de Ordenanza

Autor: Liliana Barrionuevo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin incorporar a la Ordenanza n° 6011 sancionada el 19 de marzo del año 2015 que legisla sobre la construcción de dársenas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos en la vía pública, el artículo 5 bis el cual dispone la señalización vertical y horizontal de todos los contenedores de basura ubicados en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y para el caso de unidades de plástico que se encuentren colocadas sobre calles o avenidas deberán adherirse a ellos señales o cintas reflectivas que permitan a los conductores visibilizar e identificar el emplazamiento de los mismos en las vías de circulación.-

Desde la instalación de los contenedores de basura en distintas zonas y barrios de nuestra ciudad se han verificado a la fecha una serie de accidentes de tránsito, dos de los cuales tuvieron como consecuencia víctimas fatales dada la ubicación y falta de señalización de los mismos.-

Las unidades de basura se encuentran muchas veces colocadas en las esquinas de las vías de circulación lo que dificulta e impide que los conductores tengan un correcto campo de visibilidad; y otras veces se encuentran emplazados en lugares destinados a garajes de particulares, estacionamientos para transportes o personas con capacidades diferentes, u obstruyendo las rampas de las veredas.-

En el año 2015 este Cuerpo sancionó la Ordenanza n° 6011 por la cual se dispuso la construcción de dársenas para la colocación de contenedores en la vía pública sobre las arterias y avenidas de la ciudad. En dicha normativa se dispuso que para determinar la cantidad y lugares de construcción de las dársenas para contenedores se deberían considerar diferentes aspectos como por ejemplo la utilización del carril derecho o habilitado para estacionar; el sentido del tránsito



vehicular; la existencia de desagües pluviales; o de prohibición de estacionamiento, entre otros.-

Actualmente los contenedores se encuentran ubicados en veredas o vías de circulación (calles y avenidas). Dicha distribución se determina según las características de la zona donde las unidades van a ser colocadas en razón de que en muchos casos las aceras son estrechas de manera tal que la colocación de los mismos sobre ellas impediría la circulación de los peatones, motivo por el cual se colocan directamente sobre el asfalto.-

Por ello y en razón de las características urbanísticas que presenta nuestra ciudad, lo que se pretende con esta iniciativa es incorporar un elemento de prevención que permita advertir a quienes circulan en bicicletas, motovehículos, automotores, la presencia de los contenedores ubicados sobre la vía pública por ser un obstáculo que debe ser debidamente identificado atento el riesgo que estos crean para los conductores.-

Debe tenerse presente que en materia de seguridad vial, la señalización tiene un papel de relevante importancia, ya que son las **SEÑALES VIALES** los únicos elementos visuales de valor, que ubicados convenientes, no solo orientan al conductor, sino que en la mayoría de los casos permiten prevenir obstáculos o irregularidades en el camino.-

Además de la señalización horizontal y vertical se propone la colocación de señales o cintas reflectivas en los contenedores de plásticos ubicados sobre la calzada, ya que actualmente solo los contenedores metálicos cuentan con las mismas.-

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza n° 6011 el artículo 5 bis el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º BIS: Dispónese la señalización vertical y horizontal de todos los contenedores de basura de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca ubicados sobre la calzada.-

Para el caso de que los contenedores de basura sean de plástico y se encuentren emplazados sobre calles o avenidas deberá además adherirse a los mismos señales o cintas reflectivas que permitan su identificación”.-

ARTICULO 2º: De Forma.-